

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR EL QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE SALA DE LA SEDE DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE CÓRDOBA

CONTR 2026 78901

El Director del Museo de Bellas Artes en Córdoba, mediante memoria justificativa de fecha 17 de marzo de 2026, plantea la necesidad de contratar el servicio de control de sala de su centro. En este sentido, resulta necesaria la propuesta de contratación descrita al amparo del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), siendo idónea y suficiente para la realización de sus fines institucionales.

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación prevista está incluido en el artículo 17 de la citada LCSP y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 11.b) de la Orden 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre) y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, esta Delegación Territorial,

ACUERDA

PRIMERO.- Iniciar las actuaciones precisas para satisfacer las necesidades expuestas por el cauce establecido en la LCSP y en las normas de desarrollo.

SEGUNDO.- Establecer como objeto del contrato el servicio de control de salas del Museo de Bellas Artes en Córdoba.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, y teniendo en cuenta las condiciones generales del mercado, fijar como presupuesto del contrato el importe de ochenta y nueve mil novecientos cuatro euros con ochenta y tres céntimos (89.904,83 €), cantidad que se incrementa en un 21% en concepto de partida del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que asciende a dieciocho mil setecientos nueve euros con noventa y un céntimos (18.709,91 €), de forma que el presupuesto base de licitación del contrato se eleva a ciento siete mil ochocientos cuatro euros con setenta y cinco céntimos (107.804,75 €), IVA incluido.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (178.189,66 €).

EDUARDO LUCENA ALBA		08/04/2026 13:57:28	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw447ffUg4al6gUmtNEARqA97PO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- Escoger el procedimiento abierto ordinario, para la licitación del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

El Delegado Territorial

EDUARDO LUCENA ALBA		08/04/2026 13:57:28	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw447ffUg4al6gUmtNEARqA97PO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	